

ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA ARELI ADAIL MUÑOZ GONZÁLEZ, COMO AGENTE CONTABLE, POR TIEMPO DE DETERMINADO, DEL PERIODO QUE COMPRENDE DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AL TREINTAY UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, CON ADSCRIPCIÓN AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.

#### ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II. Asimismo, el Tribunal derivado de las diversas reformas que se han presentado, ha tenido modificaciones en su integración y funcionamiento, dentro de las cuales destaca la publicada el uno de diciembre de dos mil veintidós, en la que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.

Página 1 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

- III. En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- IV. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
  - V. En ese sentido, con motivo de lo anterior, el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa aprobó la nueva estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y realizó las adscripciones del personal a cada una de las Salas del Tribunal, así como a las áreas Administrativas.
- VI. En los mismos términos, El Pleno del Tribunal, aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre de dos mi veintitrés, su nuevo Reglamento Interior, el cual contempla la armonización y modificaciones correspondientes, con motivo de la reforma antes citada.

Página 2 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

- VII. Ahora, es importante mencionar por lo que ve al presente acuerdo que, el L.C.P. German Uriel Saldaña Varela, presentó su renuncia voluntaria, al cargo de Agente Contable, que venía desempeñando en el Departamento de Administración del Tribunal, lo anterior con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro.
- VIII. En ese sentido, con motivo de la renuncia del L.C.P. German Uriel Saldaña Varela, al cargo de Agente Contable, resulta indispensable que este Pleno, lleve a cabo la designación de quien ocupará la vacante que se encuentra en el Departamento de Administración, personal que resulta indispensable para el cumplimiento de las atribuciones competencia de la citada área, y;

#### CONSIDERANDO

# I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Página 3 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la

Página 4 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

## II.- Integración del Pleno.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Página 5 de 18

2/-



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4°, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

Página 6 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y Salas."

Asimismo, la fracción VI del citado artículo, refiere que el Pleno cuanta con la atribución de:

"VI. - Designar y remover a los Titulares y demás servidores públicos de los órganos y áreas administrativas del Tribunal;"

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, menciona que corresponderá al Pleno la expedición de "...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.

IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por

Página 7 de 18

18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Posteriormente, con motivo de la conclusión del cargo como Presidenta del Tribunal la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal, por otro periodo de tres años, mismo que fue aprobado por el Pleno en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Página 8 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

## V.- Del Departamento de Administración del Tribunal.

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional y administrativa que constitucional y legalmente le ha sido conferida, contara con las Salas y las Unidades administrativas establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal, así como el Reglamento Interior.

Por su parte, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Tribunal, dispone que, el Tribunal para el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas correspondientes, contará con los órganos y unidades administrativas que requiera y lo permita la disponibilidad presupuestal, dentro de los cuales destaca el Departamento de Administración, el cual contará con las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 62 del citado ordenamiento legal, mismas que a continuación se detallan:

Artículo 62. Atribuciones del Departamento de Administración. Son atribuciones del Departamento de Administración del Tribunal:

Página 9 de 18

2



#### ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

- Controlar los recursos presupuestales asignados, mismos que serán administrados con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;
- II. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, remitiéndolo al Presidente conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirá cuando menos lo establecido en la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit. El anteproyecto propuesto deberá de contribuir a un balance presupuestario sostenible;
- III. Llevar la contabilidad del ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal, así como el control y vigilancia del mismo; además debidamente integrada la información contable, presupuestaria, y programática, necesarias para la integración de la Cuenta Pública Anual y los informes Avances de Gestión Financiera;
- IV. Presentar al Presidente la Cuenta Pública Anual y los informes trimestrales de Avance de Gestión Financiera, para que por su conducto, los someta a aprobación del Pleno;
- V. Organizar y controlar los expedientes administrativos de cada uno de los servidores públicos del Tribunal;

Página 10 de 18

2-2



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

- VI. VI. Tramitar las incidencias de carácter laboral de los servidores públicos del Tribunal;
- VII. Llevar el control de asistencia del personal administrativo y jurisdiccional del Tribunal y proponer al Pleno estímulos y reconocimientos;
- VIII. Ejecutar las medidas disciplinarias dictadas por el Pleno respecto de los servidores públicos del Tribunal;
- IX. Organizar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del Tribunal, informando periódicamente al Presidente sobre el estado que guardan dichos bienes;
- X. Dotar a las diversas áreas del Tribunal de los recursos que requieran para el desempeño de sus funciones dentro de las disponibilidades presupuestarias;
- XI. Ejecutar los acuerdos del Pleno relacionados con la adquisición, arrendamiento y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios y la contratación de obra que realice el Tribunal en términos de las leyes de la materia;
- XII. Cumplir con las disposiciones del Pleno en lo relativo a la recepción, control, preservación y destino de los bienes consignados, en su caso, y puestos a disposición del Tribunal, y
- XIII. Las demás que le asigne esta Ley o el Reglamento Interior.

Asimismo, el artículo 56 del Reglamento Interior, dispone que e Departamento de Administración para su adecuado funcionamiento, además de su titular, contará con auxiliares de Recursos Humanos, Recursos

Página 11 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

Materiales, Auxiliar de Presupuesto y un Agente Contable, quienes contarán con las facultades y obligaciones establecidas en el Reglamento Interior.

Como se desprende de lo anterior, se deduce que el Tribunal, podrá contar con Unidades Administrativas, que permita dar cumplimiento a las funciones administrativas que constitucional y legalmente le corresponde realizar, como es el Departamento de Administración, quien a su vez contará con auxiliares como es el Auxiliar Contable.

# VI.- De la Renuncia presentada por el L.C.P. German Uriel Saldaña Varela.

Tal y como ya se expuso en la parte de antecedentes, el L.C.P. German Uriel Saldaña Varela, presentó formal renuncia ante este Tribunal, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta de este Tribunal, a efecto de continuar privilegiando la operatividad del Departamento de Administración, pone a consideración del Pleno, la propuesta para designar a quien ocupara la plaza vacante que dejo el L.C.P. German Uriel Saldaña Varela, en el puesto de Agente Contable.

VII.- De la designación de la Licenciada en Contaduría Areli Adail Muñoz González.

Página 12 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

En principio es importante destacar que, la función que desarrolla el Departamento de Administración, así como el personal que forma parte de la estructura orgánica de la citada área, es muy importante dentro de la función que desarrolla este Tribunal, por lo cual, es necesario contar con los perfiles idóneos para ocupar dicho puesto.

En ese sentido, derivado de la renuncia presentada por el L.C.P. German Uriel Saldaña Varela, al cargo de Agente Contable, con adscripción al Departamento de Administración, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro, quedó vacante el puesto que venía ocupando en este Tribunal, el citado servidor público.

Bajo esa lógica, la Magistrada Presidenta, a efecto de garantizar la operatividad de la citada área, pone a consideración de este Pleno, la propuesta para la designación de la Licenciada en Contaduría Areli Adail Muñoz González, quien, a su vez, cumple con el perfil y los requisitos establecidos en el artículo 61, del Reglamento Interior de este Tribunal.

Ahora, es importante destacar que, en el artículo 61, del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Auxiliar Contable en el Departamento de Administración, los cuales se enuncian a continuación:

Artículo 61. Requisitos de elegibilidad de los Auxiliares del Departamento de Administración. Para ser designado como Auxiliar de

Página 13 de 18

de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

Recursos Humanos, de Recursos Materiales, de Presupuesto o como Agente Contable, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;
- III. Ser licenciado en administración, contabilidad o carrera afín, con título y cédula profesional o constancia de pasante, expedida por autoridad competente;
- IV. Acreditar experiencia en materia de administración de recursos públicos;
- V. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos por servidores públicos, y
- VI. No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

De la anterior transcripción, se desprende que la Licenciada en Contaduría Areli Adail Muñoz González, acredita los requisitos legales, establecido en el citado artículo, toda vez que, de la valoración curricular realizada, se desprende que cuenta con los conocimiento y habilidades necesarias para desempeñar el puesto de Agente Contable, con adscripción al Departamento de Administración del Tribunal, además de que cumple con los requisitos establecidos en el citado numeral, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Página 14 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

| Requisitos   | Documento que lo acredita   |
|--|---|
| Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio<br>de sus derechos   | Acta de Nacimiento, con la que acredita ser de nacionalidad mexicana. |
| Tener cuando menos veinticinco años<br>cumplidos al día de la designación  | Acta de Nacimiento, que acredita la edad requerida                    |
| Ser licenciado en administración,<br>contabilidad o carrera afín, con título y<br>cédula profesional o constancia de pasante,<br>expedida por autoridad competente;    | Título de Licenciado en Contaduría.                                   |
| Acreditar experiencia en materia de administración de recursos públicos;   | Curriculum Vitae  |
| Ser de notoria buena conducta y<br>honorabilidad manifiesta y no haber sido<br>condenado en sentencia ejecutoriada por<br>delitos cometidos por servidores públicos, y | Carta de no antecedentes penales                                      |
| No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.   | Constancia de no inhabilitación                                       |

Los documentos antes referidos, se adjuntan al presente Acuerdo como anexo número 1, mediante el cual se acredita que la profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Agente Contable, con adscripción en el Departamento de Administración.

Página 15 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina que resulta idóneo el perfil de la profesionista que se propone, y, en consecuencia, se aprueba la designación de la Licenciada en Contaduría Areli Adail Muñoz González, como Agente Contable, por tiempo determinado, del periodo que comprende del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, con adscripción al Departamento de Administración del Tribunal.

Es preciso señalar que la anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV, V y VI, y 12 fracción XI de la Ley Orgánica, así como los diversos 56, 59 y 61 del Reglamento Interior, este Pleno.

### ACUERDA

**Primero.** Se aprueba la designación la Licenciada en Contaduría Areli Adail Muñoz González, como Agente Contable, por tiempo determinado, del periodo que comprende del cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro al treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

Página 16 de 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

Lo anterior, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia laboral del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente a la profesionista designada, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Tercero.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente de la profesionista designada al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Raymundo García Chávez, Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, con la ausencia del Magistrado Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez por motivos de salud, aprobado por unanimidad de votos de las y los magistrados presentes, en la **Décima Sesión Ordinaria Administrativa**, celebrada el veinticuatro de

Página 17 de 18

e 18



ACUERDO No. TJAN-P-073/2024

octubre de dos mil veinticuatro. - Firman la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Juana Olivia Amador Barajas, quien autoriza y da

fe.